



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 156-2021-GRA/CR.

Huaraz, 23 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 014-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de Setiembre del 2021, el **OFICIO N° 0244-2021-GRA/GR**, de fecha 16 de Setiembre de 2021, suscrito por el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46° de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: "*Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia*";

Que, el Artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de las **Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa**, señala: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la **Aprobación de Contrataciones Directas**, señala: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";



Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de las **Contrataciones Directas**, dispone: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto De Urgencia N° 025-2020, de las medidas urgentes y **excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional**, señala: "(...) 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del Literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para Incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento del CORONAVIRUS y Reforzar la Respuesta Sanitaria, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, de la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico, señala: "2.1 La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria. 2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles";

Que, el Decreto de Urgencia N° 036-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, para la Adquisición e Implementación de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, Cilindros, Dispositivos Individuales y Múltiples, Instalación de Redes de Gases Medicinales, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, entre otros Dispositivos Médicos;

Que, mediante el Oficio N° 212-2021-GRA/GR., de fecha 11 de Agosto de 2021, el Gobernador Regional de Ancash (P), **solicita** a la Consejera Delegada del Consejo Regional, la **aprobación de contratación directa**: "Adquisición de Trescientas (300) Unidades del Bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash"; en ese contexto, la Consejera Delegada, traslada el expediente presentado por el Gobernador Regional de Ancash (P) al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales de Consejo Regional a través del Oficio N° 1355-2021-GRA-CRCD, de fecha 16 de Agosto de 2021, para que conforme a sus atribuciones emitan un Informe o Dictamen según corresponda;

Que, del Expediente de Contratación elevados al Consejo Regional entre sus antecedentes obra el Informe Técnico N° 0048-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/Inv, de fecha 30 de Abril de 2021, suscrito por el Equipo Técnico de la Dirección Regional de Salud de Ancash, en atención a los documentos señalados en su referencia como son: El Oficio N° 611-2021-HREGB-OPE-INV/D, suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital "Eleazar Guzmán Barrón", el Oficio N° 356-2021-REGIÓN-A-DIRES-RED-S-H-N-Cz/DE, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, el Oficio N° 162-2020-REGIÓN ANCASH-A-DIRES-A-RED-S-HS-



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



HAR/D/RESP.LOGIST, suscrito por la Directora del Hospital de Apoyo de Recuay y el Oficio N° 487-2021-HREGB-OPE-INV/D, suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital "San Ignacio de Casma", donde en su Numeral IV - **CONCLUSIÓN** señalan lo siguiente: "4.1. Se requiere la adquisición de cilindros de oxígeno de diferentes capacidades para las IPRESS, que se detallan en el cuadro N° 01. 4.2. Se requiere accesorios para el sistema de oxigenoterapia de las IPRESS descritas en el Cuadro N° 01 y 4.3. Los Directores Médicos y el Área de Servicios Generales de las IPRESS, son los responsables de destinar la ubicación para el adecuado almacenamiento de cilindros", asimismo en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, señala textualmente: "5.1. Se recomienda elevar el presente informe al Gobierno Regional de Ancash, para su gestión por ser de necesidad en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. 5.2. Se recomienda elevar el presente informe al Gobierno Regional de Ancash, para su gestión por ser de necesidad en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y 5.3. Se recomienda que el presente requerimiento sea evaluado por un Biomédico para absolver características técnicas de los cilindros y accesorios a adquirir";

Que, mediante Informe N° 023-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FECC, de fecha 13 de Mayo de 2021, el Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, **CONCLUYE**: "(...) existe la necesidad de materializar la "Adquisición de Cilindros y Accesorios para la Administración de Oxígeno Medicinal para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte" en el menor tiempo posible, para cumplir con la finalidad pública de mejorar la calidad de atención de pacientes que padecen del COVID-19 en los Hospitales beneficiarios de las Redes de Salud (...) Se cuenta con el expediente con parámetros y especificaciones técnicas validadas por el Área Usuaría y se gestione su mecanismo de inversión a quien corresponda y su respectivo financiamiento o partida presupuestaria"; en ese contexto el Sub Gerente de Estudios de Inversiones con el Informe N° 1171-2021-GRA/GRI-SGEI, de fecha 14 de Mayo de 2021 informa de los parámetros y especificaciones técnicas del expediente antes mencionado al Gerente Regional de Infraestructura de esta entidad;



Que, mediante Informe N° 1222-2021-GRA/GRI-SGEI, de fecha 19 de Mayo de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Infraestructura, las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Cilindros y Accesorios para la Administración de Oxígeno Medicinal para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte" consecuentemente recomienda proceder con el trámite correspondiente;

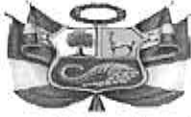
Que, mediante Memorandum N° 01470-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 27 de Mayo de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002372**, para atender la adquisición de cilindros para la administración de oxígeno medicinal para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-GRA/GRAD-SGABYSG., de fecha 23 de Julio de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración, después de su análisis y conclusiones **RECOMIENDA**: "(...) solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal respectivo para proceder con el trámite de aprobación de la presente Contratación Directa por Situación de Emergencia (...) para la Adquisición de Trescientos (300) unidades del bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash, por la suma de Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles (S/. 855,000.00), con la finalidad de la buena atención a los pacientes de los Hospitales mencionados";

Que, mediante Informe Legal N° 150-2021-GRA/GRAJ., de fecha 06 de Agosto de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, conforme a su **OPINIÓN LEGAL**, manifiesta lo siguiente: "Es **VIABLE** la **aprobación de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia Sanitaria** derivado de acontecimientos catastróficos en vía de regularización, por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la "Adquisición de Trescientas (300) Unidades del bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash", debiéndose tener en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el Informe Técnico N° 003-2021-GRA/GRAD-SGABYSG., de fecha 23 de julio del 2021; en el marco de lo establecido en el Literal b) Numeral 1) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y en el Literal b-4 del Artículo 100° y Numeral 2) del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, mediante Informe N° 3716-2021-GRA/GRAD-SGABYSG., de fecha 10 de Agosto de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, señala textualmente en su Numeral IV. **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, lo siguiente: "4.1. De acuerdo a lo expuesto, se recomienda por su intermedio derivar a la Oficina y/o Gerencia que corresponda a fin de solicitar la aprobación de la Contratación Directa mediante Acuerdo de Consejo y 4.2. Así mismo, esta Sub Gerencia se deslinda de futuras responsabilidades, por lo expuesto en líneas arriba";

Que, en ese contexto el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe N° 091-2021-GRA/GGR, de fecha 10 de Agosto de 2021, eleva el expediente administrativo ante el Gobernador Regional de Ancash (P), respecto a la "Contratación Directa para la "Adquisición de Trescientos (300) Unidades del bien denominado: Cilindros y Accesorios para los



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash";

Que, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 212-2021-GRA/GR, de fecha 11 de Agosto de 2021 solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional la aprobación de Contratación Directa: "Adquisición de Trescientas (300) Unidades del bien denominado: Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash". En ese sentido, la Consejera Delegada de Consejo Regional, traslada la solicitud de Contratación Directa antes señalada al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional con el Oficio N° 1355-2021-GRA-CR/CD, de fecha 16 de Agosto de 2021 para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, emiten el **INFORME N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 07 de Setiembre de 2021; en ese sentido, la Consejera Delegada del Consejo Regional, conforme a sus legales atribuciones, emitió la **CONVOCATORIA N° 013-2021-SE-GRA-CR/CD**, a través del cual convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día Lunes 13 de Setiembre del año en curso, y entre las agendas esta: "4.- El Informe N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL., de fecha 07 de Setiembre de 2021, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, sobre Contratación Directa para la Adquisición de Trescientos (300) Unidades del Bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash";



Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de fecha 13 de Setiembre del 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales sustenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL., de fecha 07 de Setiembre de 2021. Al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional; acto seguido la Consejera Delegada somete a votación las recomendaciones señaladas en el Informe N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, obteniendo el siguiente resultado en la segunda votación: Diez (10) Votos por el SI y Once (11) Abstenciones. En ese contexto, la Consejera Delegada del Consejo Regional, a través del Oficio N° 1520-2021-GRA-CR/CD, de fecha 15 de Setiembre de 2021 devuelve al **Ing. Henry Augusto Borja Cruzado**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash los antecedentes administrativos originales en treientos trece (313) folios para los fines que correspondan; conforme a su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 0244-2021-GRA/GR, de fecha 16 de Setiembre de 2021 el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash **REITERA** a la Consejera Delegada del Consejo Regional la **solicitud de aprobación de Contratación Directa: Adquisición de Trescientos (300) Unidades del Bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash**"; y en su considerando del mencionado Oficio textualmente señala: "(...) Es preciso señalar que en el documento e) la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, recomiendan aprobar la Contratación Directa solicitada, dado que el expediente cuenta con todos los requisitos formales que hacen viable su aprobación, tales como: Requerimiento de 50 flujómetros y 31 manómetros, formulado por el Director del Hospital San Ignacio de Casma (fs. 72). Requerimiento de 150 balones de oxígeno formulado por el Director Ejecutivo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón (fs. 79). Requerimiento de 50 balones de oxígeno, formulado por la Directora del Hospital de Apoyo de Recuay (fs. 73). Requerimiento de 100 balones de oxígeno, formulado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte (fs. 71). Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios del Gobierno Regional de Ancash (fs. 263 a 270). Informe Legal emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash (fs. 276 a 280) (...)";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 23 de Setiembre del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 0244-2021-GRA/GR, de fecha 16 de Setiembre de 2021 proveniente del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la **solicitud de aprobación de Contratación Directa: Adquisición de Trescientas (300) Unidades del Bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash**". Al respecto el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre su alocución sobre la agenda en comentario señala "(...) que el Señor Gobernador Regional (P) **Henry A. Borja Cruzado** en el documento de solicitud del reiterativo (...) poner en el tenor la contratación directa, pese que manifesté que no se trata de una contratación directa sino se trata de una **contratación directa en vías de regularización** porque todo esto ya se ha realizado; en cuanto a las omisiones que se han estarían dando de acuerdo al Informe N° 04- 2021 firmado por el **Ingeniero Marco Paliza**, voy leer: Se ha observado que existe una Carta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa esto lo pueden encontrar a folios 252 (...) el **Ing. Marco Paliza** del Área de Infraestructura, señala que para este proceso se han observado que existe una Carta de Otorgamiento de Buena pro del Procedimiento de Contratación Directa a favor de la empresa ganadora, cuando se ha omitido la validación técnica de las ofertas de los proveedores que presentan



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



a la Sub Gerencia de Abastecimiento, (...) asimismo señala el señor ingeniero que su oficina y la área técnica que está emitiendo este informe no se hace responsable de la omisión de dicho procedimiento, en la parte de la conclusión de este mismo informe a folios 252 el Ing Paliza dice: Se ha elaborado una carta de validación de ofertas técnicas de los ofertantes, a pesar de la existencia de una Carta de Otorgamiento de Buena Pro, cuando ya se había hecho la Carta de Otorgamiento de Buena Pro otorgándole esta misma Buena Pro a la Empresa Medical Representaciones SAC, de acuerdo al Informe 2800-2021, que es de la Sub Gerencia de Abastecimientos, a folios 251 (...) nuevamente reitera en la parte de las conclusiones, que su oficina no se hace responsable por los posibles controles internos y externos posteriores que pueda generar a futuro la omisión del documento de validación de ofertas técnicas o sea este otorgamiento de Buena Pro lamentablemente no ha cumplido con uno de los requisitos que han sido subsanados más adelante (...) esto debió ser validado según normativa de las Contrataciones del Estado Peruano, a folios 251 también dice o recomienda que (...) que para los posibles contrataciones directas futuras la Sub Gerencia de Abastecimiento no debe prescindir del procedimiento de validación de ofertas técnicas de los proveedores según normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, a folios 249 de acuerdo al Informe 2800 que ha citado el Ing. Paliza, recomienda (...) de la revisión que se ha efectuado en el expediente de contratación no se evidencia la existencia del documento de no se han validado de las especificaciones técnicas de las propuestas o sea las cotizaciones, se ha enviado la cotización pero no se ha validado, presentadas por los proveedores mencionados en el numeral 3.6 del presente informe que debió de ser emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ancash en su calidad de área usuaria y presenta el cumplimiento y especificaciones técnicas, un documento que está en blanco, (...) a folios 228 esto me parece un tema muy grave sobre todo por parte del Gerente General (...) se advierte que no existe una firma en una de las órdenes de compra que dice: (...) tiene contenido el Informe 228-2021, firmado por el Sub Gerente de Abastecimiento que advierte al Gerente General mediante este informe, (...) el 28 de junio y dice lo siguiente: En el expediente de contratación directa (...) de la compra de Trescientos (300) Cilindros de Oxígeno (...) contiene el orden de compra - Guía de internamiento 177 el cual no cuenta con la firma respectiva por el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales, (...) en síntesis de lo que estaba manifestando (...) Primero el Gobernador Regional insiste en su tenor del asunto y del documento que esto se trata de una contratación directa cuando eso es falso (...) en vista de que esto se trata de una contratación directa en vías de regularización tal cuál figura solo en el informe de asesoría jurídica, todos los demás informes hablan de que se trata de una contratación directa, no en vías de regularización. Dos, la firma del Ex Sub Gerente de Abastecimiento el Señor Héctor Stalin Manrique, (...) no han encontrado dentro del expediente y dentro del Orden de Compra N° 177 (...) por lo cual el actual Gerente de Abastecimiento le manifiesta (...) al Señor Gerente General, Víctor Sichez Muñoz y le dice: Señor Víctor Sichez tenemos que tomar algunas cartas en el asunto porque no se ha encontrado dentro de todo el expediente de contratación directa la orden de compra 177, la guía de internamiento, la firma del Señor Héctor Stalin Manrique en su calidad de ex Sub Gerente de Abastecimiento por lo cual le recomiendo que tomemos cartas en el asunto de manera colegiada, porque usted es la Máxima Autoridad Administrativa nivel del Gobierno Regional y lo que le manifiesta dos días después el 30 de junio el Señor Sichez (...) que esta área no es responsable (...) tú resuelve ese tema y suscribe el documento, (...) a folio 221, es lo que manifiesta usted resuelva esta situación porque usted es el área responsable, (...) es decir la Sub Gerencia de Abastecimiento. A folios 223, 222 en la operación de orden de compra en la cual suscribe el responsable de adquisiciones y el responsable de abastecimiento, porque es la misma persona (...) las firmas son diferentes bastante, (...) respecto al requerimiento de los Hospitales, los cuales han sido beneficiados en este caso si el Gobierno Regional cumplido con remitir, como señala en el Oficio 244-2021, pero lo que no ha adjuntado y lo que pedimos en aquel entonces, es que se trata de una contratación directa en vías de regularización lo que no se ha adjuntado es la conformidad que ha tenido por cada institución o por cada Hospital que ha requerido, (...) estamos hablando de los balones de oxígeno para el Eleazar Guzmán Barrón, los equipos médicos para el Hospital San Ignacio de Casma, los balones de oxígeno para el Hospital de apoyo de Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte, no hay un documento que de la conformidad que si estos balones han llegado a estos establecimientos de acuerdo a lo que se ha establecido, (...). Asimismo, el SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, Consejero por la Provincia de Huarmey, entre su participación señala: "(...) por su intermedio solicito que se lea el petitorio del Señor Gobernador Regional (...) la petición del Señor Gobernador Regional encargado es claro, por eso he pedido que se lea, sabemos nosotros que esta contratación ya se ha desarrollado, no es un tema que se va a contratar a partir de la fecha, en ese sentido el señor Gobernador Regional lo que tiene que hacer es rectificar su petición y solicitar que se apruebe la contratación directa en vías de regularización, ese debe ser el tenor de petición del señor Gobernador, para que nosotros podamos debatir su pedido en el Pleno Consejo Regional, nadie está poniendo trabas, a la compra y al abastecimiento, pero en el tema de manejo de recursos públicos se tiene que cumplir lo que establece la Ley, si es que todavía no se hubiese comprado recién estaría ingresando el petitorio y no se hubiese hecho ninguna acción de compra; entonces, estaríamos aprobando contratación directa. Entonces (...) que se retorne por Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional para que el taxativamente solicité (...) la aprobación de la contratación directa en vías de regularización, entonces ahí discutiremos el tema de fondo y si es que es meritorio o no aprobar la contratación directa en vías de regularización o de repente optamos para que se apruebe solo el procedimiento (...)". El SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, entre su alocución señala: "(...) yo comprendo claramente que mantener deudas con una empresa en época pues en la cual se necesitó con urgencia los balones de oxígeno es terrible, terrible para el empresario y terrible para la imagen que deja el Gobierno Regional de Ancash, lamentablemente que la documentación sea mal llevado, sea mal manejado y que los procesos se den de una forma terrible en lo que lamentablemente causa que es esto que sucede, (...) por eso hay que buscarle la legalidad, no hay que buscar tomar decisiones las cuales puedan causar después actos lamentables (...)". El ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución señala: "(...) En primer lugar, reflexionar lo que siempre cometió Ancash fue que el Consejo Regional se subyugara a los pies de quienes ejercían el poder; es decir de los Presidentes Regionales y Gobernadores, no cumplió su rol de fiscalización (...) que llevamos ya cerca de dos años de pandemia y es una lástima que los funcionarios del sector salud no hayan podido prever la adquisición de estos bienes de una manera correcta, es decir mediante un concurso público transparente que siempre se recurre a esta ventana de la contratación directa de una manera permanente y que siempre le envíen a este Consejo Regional expedientes para poder regularizar. Sin embargo, estos no tienen toda la documentación completa para ser aprobados en vías de regularización, yo creo que quienes creen hoy o respaldan al Gobernador Regional Provisional le harían un gran favor señalándole los errores que sus funcionarios cometen; pero lamentablemente se trata de llevar al Consejo Regional estos pedidos para que el Consejo Regional asuma responsabilidades del trabajo que deben hacer los funcionarios; en ese sentido, yo quiero ser categórico, estoy en contra de este pedido que ha efectuado el Gobernador Regional porque está de acuerdo al petitorio, está al margen de la Ley, el pide contratación directa cuando ya compraron ya los equipos, los bienes. Lo



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



que tiene que hacer, es pedir aprobar en vías de regularización la contratación directa y adjuntar toda la documentación que ha especificado de manera clara y precisa el Consejero Zugner Regalado. Una vez que nos haga llegar toda esa documentación nosotros evaluaremos si lo que han comprado ha ingresado o evaluaremos los precios de mercado y procederemos en su potestad aprobar el expediente en vías de regularización, nosotros no nos podemos meter en procedimientos penales por la ineficiencia de funcionarios (...). **El ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su participación señala: "(...) coincido con mis colegas anteriores, en que no podemos aprobar un documento que no está completo, ya este consejo ha tenido experiencias anteriores (...) cuando hablamos de contratación directa, tendríamos que hablar del sustento técnico y legal que abarca desde el requerimiento técnico el cual en esta ocasión si lo juntaron a este expediente (...) en otras instituciones o estamentos del gobierno, tanto nacional, regional y locales ya utilizan los mecanismos normales para contrataciones directas o en su defecto conforme al marco normativo de la ley de contrataciones (...) y a fin de poder darle el ordenamiento legal, jurídico y transparente frente a este pedido es que el expediente sea devuelto al ejecutivo regional y se regularice conforme a lo que señala la Ley de Contrataciones que bien claro dice, en vías de regulación y adjuntar la documentación correspondiente, incluso la conformidad de servicio, el requerimiento en los informes respectivos, asimismo también poder nosotros ejercer el control posterior o la fiscalización posterior que también amerita antes de aprobar este documento, (...)". **El SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero regional por la Provincia de Sihuas, entre su participación señala: "(...) el señor Gobernador debo ser muy claro y enfático de que en realidad los bienes o instrumentos ya están adquiridos y se encuentran en cada uno de los establecimientos de salud y por ende creo que cada representante de estos establecimientos de salud deben dar la conformidad respectiva, si llegaron o no llegaron, para que este pleno en realidad pueda tomar la decisión final en una próxima reunión; en ese sentido, debemos de exigir la eficiencia y eficacia de los funcionarios públicos particularmente que vean el tema de salud, (...) creo que la palabra más adecuada en realidad como ya están adquiridas debe ser la contratación directa en vías de regularización conforme lo han antecedido mis colegas (...)". **El SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, entre su disertación señala: "(...) efectivamente es función del Consejo nosotros aprobar las compras directas pero las compras directas en la forma que el Gobernador lo está solicitando (...) aquí está claro y establecido por la Ley de Contrataciones, en Estado de Emergencia pues el Ejecutivo tiene que tomar las decisiones de adquirir en compras de las empresas o proveedores que corresponda, pero aquí estamos ante una emergencia sanitaria donde el Gobernador haya tomado una decisión de comprar es que ya están en uso es por haber salvaguardar la vida de la salud de los Ancashinos (...)". **El LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su alocución señala: "(...) creo que no es necesario ser conocedor del derecho administrativo o de contrataciones para por lo menos discernir la norma que establece la Ley de Contrataciones en primer lugar, creo que la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, lo cual he visto que obran en el expediente por otra parte cuando se dice en vías de regularización eso no significa de que el Ejecutivo o de quien remite el expediente van a adjuntar toda documentación de los que son orden de compra, bienes, facturas, eso claramente establece la Opinión Técnica N° 053 de OCI que es un órgano técnico que absuelve las consultas; en ese sentido, yo creo Señores Consejeros estamos ya tres años en gestión, hemos aprobado muchas contrataciones pero sin embargo hay que pensar dos cosas uno es lo que aprobamos tal como nos compete como Consejo Regional y otro es que debemos de cumplir nuestros actos de fiscalización, en esta opinión en tres párrafos esta oficina opina claramente, cuando es una contratación directa basta que el expediente obre el sustento técnico y legal y más el requerimiento tal como he manifestado en el expediente consta de estos tres documentos que son indispensables, por otra parte cuando es enviada a regularización tampoco no significa, repito de que tienen que adjuntar toda la documentación sustentatorio de orden de compra, guía de internamiento, facturas, esto es totalmente falso, yo pienso que sobre esa entidad el que opina técnicamente no hay otro, (...) además en el último párrafo de esta opinión legal de OSCE, cuando en este caso el proveedor ha cumplido con la entrega total de los equipos en este caso por su servicio, incluso manifiesta que no es necesario aprobar en este caso un acuerdo de consejo para la aprobación de contratación directa porque ya cumplió (...) yo me adhiero a la propuesta que hace el consejero Chacpi, (...) y hay opiniones (...) como la Opinión Técnica N° 053 del año 2021 de fecha 27 de abril que lo hace OSCE a través de la división técnica de normas y como también existe otro opinión la N° 118 del año 2020, (...)". **El SR. EDGARDO LEÓNIDAS SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huarí, entre su participación señala: "(...) solicito sería muy importante que venga el equipo técnico quienes han elaborado y que sustenten urgente, creo que podemos dar un espacio para que se pueda esclarecer estas cosas (...)". **El SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald señala: "(...) se está debatiendo con respecto a la adquisición de los balones de oxígeno para los establecimiento de salud que se ha mencionado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un plazo de 30 días calendario para regularizar el proceso de adquisición, en este caso balones de oxígeno plazo que no se ha cumplido en este sentido, habría responsabilidades por parte de los funcionarios quienes han llevado este proceso y se van a someter a un proceso administrativo para deslindar las posibles responsabilidades, civiles o penales sin embargo he podido observar en el expediente los informes técnicos y legales que sustentan para la viabilidad la adquisición de los balones de oxígeno para los establecimientos y también existen los requerimiento de estos establecimientos y la entrega de proveedor por parte del Gobierno Regional, naturalmente todo este proceso puesta será sometido a una fiscalización posterior, tanto los consejeros regionales o porque quienes consideran conveniente y también por las instancias correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades porque como lo han mencionado los colegas que me han antecedido estos bienes se encuentran en los establecimientos que ya están siendo u utilizados (...)". **El ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, entre su alocución señala: "(...) en el caso materia de debate debemos de tener en cuenta lo siguiente, existe en autos la opinión y el informe técnico y legal para la procedencia de las compras que solicita el señor gobernador regional, existe también en autos el requerimiento del área usuaria tal como manda la Ley y lo que solicita el ejecutivo en esta oportunidad es la aprobación de la contratación directa, si esto es así no nos está solicitando regularización o en vías de regularización, no nos está solicitando aprobar el acto, nos está solicitando la aprobación de las compras directas del procedimiento en sí, entonces este consejo regional se debe pronunciar estrictamente a lo que nos pide el ejecutivo, no podemos desviar el sentido de la petición ni el contenido que nos está haciendo, si la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establece de que para la procedencia o para la aprobación de una contratación directa son requisitos sine qua non el requerimiento del área usuaria así como las opiniones e informes técnicos y legales de la justificación de la necesidad de estos bienes entonces de la revisión de todo el expediente tenemos estos requisitos y cumple tanto con la ley de contrataciones del Estado como por el reglamento, entonces soy de la opinión de que si nos han requerido o nos están solicitando la aprobación de la contratación directa





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



debemos pronunciarnos estrictamente en estos extremos (...)". El **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución señala: "(...) yo respaldo a esta gestión regional en todo lo bueno que haga, pero en aquellas cosas que estén mal hechas tengo que señalarla de manera clara porque creo que es la mejor forma de ayudarlos para que puedan rectificarse, todos los consejeros coinciden en un tema, que todos los bienes ya se compraron, que están en UCI, los consejeros deben coincidir porque han revisado su expediente que hay un informe de asesoría legal que recomienda aprobar la contratación directa en vías de regularización que es el camino correcto una vez que ya se compró, el ejecutivo solicita en vías de regularización pero hace llegar pues toda la documentación, las órdenes de compra, los comprobantes de pago, los documentos que el área usuaria recepciono, los bienes, x cosas, esos son los documentos usuales y normales que se da en toda contratación directa en vía de regularización porque nosotros estamos regularizando algo que no hemos aprobado, (...) yo creo que nadie está en contra de que se hayan adquiridos estos bienes es más ya están adquiridos, ahora lo que resta es regularizar a todos los proveedores, en ese sentido; nosotros no podemos aprobar ahora un pedido de contratación directa que hace el gobernador cuando el informe de asesoría legal dice que debe ser en vías de regularización (...) en ese sentido, yo creo que el tema se centra aquí puntalmente en que a nosotros se nos ha pedido probar un contratación directa cuando se nos debió pedir una contratación directa en vías de regularización tal como lo dispone el informe de asesoría legal del Gobierno Regional de Ancash (...) en ese sentido, yo me ratifico en respaldar el pedido del colega Carlos Pajuelo Camones para que regrese al ejecutivo y regularice este tema e inmediatamente se convoque a un sesión de consejo para poder tratar y dilucidar este tema importante (...)". El **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, entre su alocución señala: "(...) es saludable lo que recomienda el consejero de Huarmey, el colega Carlos Pajuelo Camones (...) los cuales se debería devolverse (...)", en ese mismo contexto, los Consejeros Regionales realizan sus participaciones conforme dispone el Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, la Consejera Delegada luego de la deliberación por parte de los miembros del Consejo Regional, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal la petición signada en el Oficio N° 0244-2021-GRA/GR, de fecha 16 de Setiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa: "Adquisición de Trescientas (300) Unidades del Bien denominado Cilindros y Accesorios para los Hospitales: "Eleazar Guzmán Barrón, San Ignacio de Casma, Hospital de Apoyo Recuay y para la Red de Salud Huaylas Norte del Departamento de Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asie
CONSEJERA DELEGADA